



ACUERDO DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PUBLICA PENAL

Nº 001182

INSTITUTO DE LA DEFENSA PUBLICA PENAL
GUATEMALA, C.A.

ACUERDO No. 04-2022

EL CONSEJO DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

CONSIDERANDO:

De conformidad con el Decreto 129-97 del Congreso de la República de Guatemala, entre las funciones del Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal están, entre otras, dictar las políticas generales de administración del Instituto de la Defensa Pública Penal, la expansión y atención del servicio, la aprobación de reglamentos y conocer el recurso de apelación en materia disciplinaria.

CONSIDERANDO:

Para que el Instituto de la Defensa Pública Penal, pueda cumplir sus fines, orientados al mandato constitucional de prestar una defensa técnica, gratuita y eficaz a las personas de escasos recursos económicos, sus trabajadores deben cumplir sus obligaciones y respetar las prohibiciones establecidas en la reglamentación interna institucional. Para ello el Instituto de la Defensa Pública Penal, como entidad autónoma, cuenta con un régimen disciplinario conforme las disposiciones reglamentarias que rigen el procedimiento en esa materia, estructurado de tal manera que se garantice el derecho de defensa y se cumpla con el debido proceso administrativo.

CONSIDERANDO:

El procedimiento disciplinario está contenido en el Reglamento Interno de Trabajo y Disciplinario del Instituto de la Defensa Pública Penal, Acuerdo 02-2000 del Consejo, y se complementa, con las disposiciones del Manual de Procedimientos de Supervisión General del Instituto de la Defensa Pública Penal, Acuerdo 05-2014 del Consejo, por lo que, es necesario suprimir las disposiciones confusas, contradictorias o repetitivas que están contenidas en otros instrumentos de la reglamentación interna, para dar certeza al referido procedimiento disciplinario.



ACUERDO DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PUBLICA PENAL

Nº 001183

INSTITUTO DE LA DEFENSA PUBLICA PENAL
GUATEMALA, C.A.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y las facultades que le confieren los artículos 23 y 24 de la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto Número 129-97 del Congreso de la República; y 27, 31, 36 y 39 del Reglamento del Servicio Público de Defensa Penal, Acuerdo Número 04-99, del Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal.

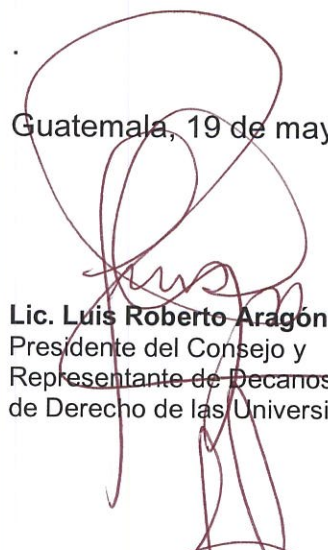
ACUERDA:

REFORMAR EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE DEFENSA PENAL, ACUERDO 04-99, DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL, CON BASE EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS.

Artículo 1. Se deroga el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Acuerdo 04-99 del Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal.

Artículo 2. El presente Acuerdo entrará en vigencia el 1 de junio del año 2022.

Guatemala, 19 de mayo del año 2022.


Lic. Luis Roberto Aragón Solé
Presidente del Consejo y
Representante de Decanos de las Facultades
de Derecho de las Universidades del País


Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar
Representante del Colegio de Abogados
y Notarios de Guatemala


Dra. Silvia Patricia Valdés Quezada
Presidente del Organismo Judicial
y de la Corte Suprema de Justicia


Lic. Hugo Cardona Rojas
Representante de los Defensores de Planta
del Instituto de la Defensa Pública Penal


Lic. Otto Aníbal Recinos Portillo
Secretario del Consejo